

CONTRATO N° 04 /2.026

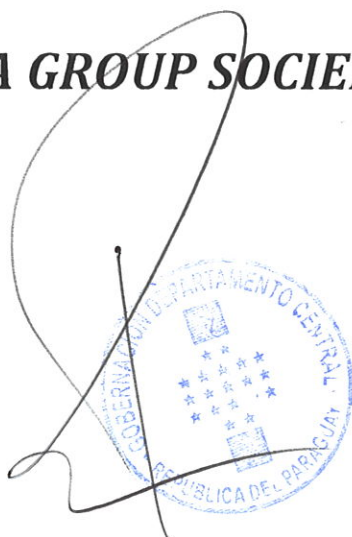


LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

**“MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS
DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA
INFANCIA TORORE – VILLA ELISA”**

ID N° 490.696

CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANONIMA



Handwritten signature
CAÑADITA GROUP
SOCIEDAD ANONIMA
RUC: 80151671-4

2.026

CONTRATO GDC N° 04/2.026

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** con RUC N° 80009835-8, domiciliada en Ruta D070 Capiatá Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, Ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **Ricardo Adolfo Estigarribia Medina**, con Cédula de Identidad N° 3.596.110, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANONIMA** con RUC: 80151671-4, domiciliada en las calles 8 e/ 1ra. Y 2da. Proyectada, del Barrio Virgen del Rosario, de la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representada para este acto por **Alcides Martin Jara**, con Cédula de Identidad N° 2.463.278, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mejoramiento Integral para la Seguridad y Protección de Niños y Niñas del Centro de Atención a la Primera Infancia Torore – Villa Elisa", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto el **Mejoramiento integral para la Seguridad y Protección de Niños y Niñas del Centro de Atención a la Primera Infancia Torore – Villa Elisa**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Los documentos que forman parte integral del contrato son:

- El presente Contrato y sus adendas;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación y su notificación.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por la Vía de la Excepción N° 490.696**, convocado por la Gobernación del Departamento Central. El crédito presupuestario está previsto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al PAC con el ID N° 490.696.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 74.402.640 (guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta)**, IVA incluido. El detalle de los ítems es el siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Portones metálicos (según especificaciones)	m2	167	345.600	57.715.200
2	Fijación de 22 columnas (material incluido)	un	22	240.000	5.280.000
3	Portón para cerramiento de pasillo (fondo)	m2	4	288.000	1.152.000
4	Cerco de protección c/ abertura manual	m2	6,15	728.000	4.477.200
5	Red de protección en ventanas posteriores	m2	22,56	204.000	4.602.240
6	Cerradura eléctrica para portón principal	un	1	1.176.000	1.176.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO					74.402.640

La forma de pago será contra certificado de obra aprobado, dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la factura y disponibilidad bancaria.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN La vigencia del contrato será desde su firma hasta la recepción definitiva de las obras. El plazo

de ejecución de las obras será de **60 días corridos** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: Administración del Contrato: El administrador del contrato será la persona física designada por acto administrativo y sus modificaciones. En caso de que se precise la designación de otro administrador de contrato, el mismo deberá ser comunicado de acuerdo a lo establecido por la DNCP.

Administrador del contrato: la Administración de este contrato estará a cargo del Sr. Ramón Arnulfo Arce Benítez designado por Resolución GDC N° 549/2026, fecha 07 de julio de 2026

CLAUSULA SEXTIMA: Forma y término para garantizar el cumplimiento del contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Contenido de Aviso de Intención, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: El proveedor presentará una garantía del **10%**, dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Contenido de Aviso de Intención. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión o resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

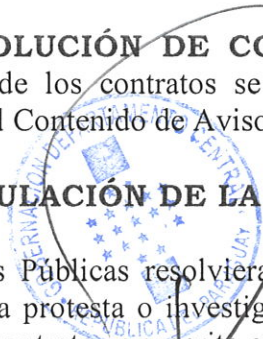
CLAUSULA DECIMO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Generales de este Contenido de Aviso de Intención.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Contenido de Aviso de Intención.

CLAUSULA DECIMO SEGUNGO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



Handwritten signature: Meisley Ubra
CAJAMAYTA GROUP
SOCIEDAD ANÓNIMA
RUC: 80151671-4

CLAUSULA DECIMO TERCERO: IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Suscripción: EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio de 2026.


ALCIDES MARTINOYARA
REPRESENTANTE LEGAL
CANARITA GROUP S.A



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL